



Juzgado Social 18 Barcelona
Girona, 2, 4a. planta
Barcelona Barcelona

Xavier Gumà Capdevila
Av. Portal de l'Àngel 7 1º 2ª
Barcelona 08002 Barcelona

Procedimiento Conflicto colectivo 594/2008

Parte actora: Secció Sindical A.T.A.B. (Associació de Treballadors d'Aigües de Barcelona)

Parte demandada: Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A.

Secretario Judicial Jesús Solis Aragón

ACTA DE CONCILIACIÓN

En Barcelona, a 22 de septiembre de 2008.

Siendo la hora señalada, y constituido en audiencia pública magistrado juez Amparo Illan Teba, juez del Juzgado Social 18 Barcelona, y ante mí el secretario comparecen:

Por la parte actora Sección Sindical A.T.A.B. (Associació de Treballadors d'Aigües de Barcelona), representada por D. Francesc Xavier Guma Capdevila, con DNI nº 37.726.017-Z, según consta en el Acuerdo del Pleno de Delegados de la Sección Sindical, que consta en autos, asistidos del Letrado D. Rafael Senra Biedma, con DNI nº 75.463.506-T, y de otra parte y como demandada la empresa Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., representada por D. Arsenio Olmo Chaos, con DNI nº 33.840.848-M, en calidad de Apoderado, según escritura de otorgamiento de poderes ante el Notario de Barcelona Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 25/10/2007 y nº de protocolo 3.011, que en este acto exhibe y retira, asistida del Letrado D. Francisco Javier Arguiñariz Parada, con DNI nº 43.500.737-D.

Asimismo comparecen: Sección Sindical de CCOO, representada y asistida por la Letrada Dª Montserrat Escoda Milá, con DNI nº 38.434.685-Y, que carece de poderes, siendo reconocida por todas las partes, Sección Sindical de UGT, representado por su Secretario General D. Carlos de Pablo Torrecilla, con DNI nº 40.978.368-G, según comunicación del Departamento de Trabajo, que en este acto exhibe y retira, asistido de la Letrada Sandra Palazón Martínez, con DNI nº 47.152.210-W, Comité Intercentros SGAB, representado por D. Santiago Díaz Martín, con DNI nº 37.304.008-D, en calidad de Presidente, según Acta del Comité Intercentros donde consta elegido, que en este acto exhibe y retira.



Dada cuenta de la demanda y exhortadas las partes por el Ilmo. Sr. a la conciliación, ésta se consigue en los siguientes términos:

La Empresa demandada SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A., con efecto del día de hoy, en atención a la demanda de conflicto colectivo interpuesta por la parte actora, reconoce el derecho de los/as trabajadores/as con categoría de Operarios 2 (O2), incluidos aquellos ascendidos desde la categoría de Ayudantes (A2) a Operarios (O2), a percibir todos los conceptos retributivos de acuerdo con su categoría de operarios, y que todos los pluses y conceptos ligados al turno mixto sean los del nivel II (operarios) y no del III (ayudantes), incluso cuando los operarios II (O2) sean destinados en ese régimen de turnos para la realización de trabajos de ayudantes.

En atención al reconocimiento efectuado por la empresa, la parte actora se tiene por satisfecha en su pretensión y se compromete a nada más pedir ni reclamar respecto de las cuestiones que dieron lugar al presente procedimiento.

Los otros sindicatos que comparecen se adhieren a lo acordado en la presente conciliación, así como el representante del Comité Intercentros de la empresa.

La Magistrada Juez tiene por conciliadas a las partes en los términos expresados, con todas sus consecuencias legales, dando el acto por terminado y mandando redactar la presente, que leída por los interesados, la hallan conforme, se ratifican en la misma y firman con magistrado juez que acuerda el archivo del procedimiento, de lo que Doy fe.



Juzgado Social 18 Barcelona
Girona, 2, 4a. planta
Barcelona Barcelona

1/3

Xavier Gumà Capdevila
Av. Portal de l'Àngel 7 1º 2ª
Barcelona 08002 Barcelona

Procedimiento: Conflicto colectivo 594/2008

Parte actora: Secció Sindical A.T.A.B. (Associació de Treballadors d'Aigües de Barcelona)

Parte demandada: Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A.

AUTO nº 289/08

En Barcelona , a 22 de septiembre de 2008.



ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- En fecha 8 de julio de 2008 tuvo entrada en este Juzgado, procedente del turno de reparto, la demanda formulada por SECCIÓ SINDICAL A.T.A.B. (ASSOCIACIÓ DE TREBALLADORS D'AIGÜES DE BARCELONA) contra SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA S.A. en materia de conflicto colectivo y en la cual tras alegar los hechos que sirven de apoyo a su reclamación, se solicitaba se dictase Sentencia de conformidad con el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló la audiencia del día 22 de septiembre de 2008 para la celebración de los actos de conciliación y/o en su caso juicio, citando en legal forma a ambas partes.

TERCERO.- En la fecha señalada comparecieron las partes reseñadas en el Acta y tras ser exhortadas por S.Sª. para que alcanzasen un acuerdo, éste se logró en los términos que constar en el acta extendida al efecto.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Tal como dispone el artículo 84 de la L.P.L., con carácter previo a la celebración del juicio es obligado para el juzgador intentar que las partes lleguen a una conciliación sobre la materia litigiosa, como así se hizo en el presente caso, con resultado positivo, y dado que el acuerdo alcanzado respeta los derechos de ambas partes, no comportando lesión para ninguna de ellas, ni fraude de Ley, ni abuso de derecho, con arreglo al apartado 84.1 de la L.P.L. procede aprobar la avenencia lograda.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se APRUEBA EL ACUERDO CONCILIATORIO alcanzado por las partes en el presente procedimiento, el cual podrá llevarse a efecto, en su caso, por los trámites de ejecución de Sentencia, acordándose proceder sin más trámite al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y asimismo, que la validez de la avenencia podrá ser impugnada de conformidad con lo que establece el art. 84,5 LPL, ante este mismo Juzgado y sujeta al plazo de caducidad de quince días.

Lo pronuncia, manda y firma D/D^a. Amparo Illan Teba, La Magistrada Juez del Juzgado de lo Social 18 de Barcelona.



DILIGENCIA. En el mismo día de su fecha, se me hace entrega por S.S^a. Ilma. de la anterior resolución, a los efectos de su notificación a las partes, por lo que hallándose presentes en esta Secretaría D. Francesc Xavier Guma Capdevila en representación de Secció Sindical A.T.A.B. (Associació de Treballadors d'Aigües de Barcelona), Arsenio Olmo Chaos en representación de Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., Montserrat Escoda Milá en representación de Sección Sindical de CCOO, Carlos de Pablo Torrecilla en representación de Sección Sindical UGT, y Santiago Díaz Martín en representación del Comité Intercentros de SGAB , les notifico la anterior resolución judicial dictada en el día de hoy aprobando el acuerdo conciliatorio, mediante lectura íntegra de la misma y entrega de copia literal, y quedando enterado el/los interesado/s, firma/n conmigo. . Doy fe